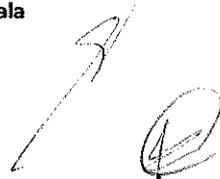


**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMÓN.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., representada por el Abogado Dálember Vallejo Martínez, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se lo denominará como **"EPCO TSÁCHILA"**, y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Limón, representado por la Sra. Lady Damiana Cedeño Moreira, en su calidad de Presidenta a quien adelante se denominará **"GAD PARROQUIAL"**; las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el Convenio contenido al tenor de la siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- a) **GAD PARROQUIAL RURAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el ejercicio de las competencias que les corresponden a la sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.
- b) **LA EPCO TSÁCHILA**, es una institución de derecho público, cuya misión es contribuir al desarrollo humano de la población de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el contexto del Plan Nacional del Buen Vivir, priorizando a los sectores vulnerables, a través de la gestión, coordinación y ejecución de servicios sociales de manera solidaria, transparente y de calidad, brindados por su talento humano procurando la participación de los distintos actores.
- c) La Cámara Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesiones extraordinarias y ordinarias celebradas el 29 de agosto y 06 de septiembre de 2012, aprobaron la Ordenanza Provincial, mediante la cual se constituyó la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, "EPCO TSÁCHILA", Ordenanza publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 791 de fecha 18 de septiembre del 2012, como una entidad de derecho público, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; regida por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas; el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y más normas conexas.



- d) Mediante Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se aprobó la Fusión por Absorción de la Empresa Pública Provincial de Servicio Social Santo Domingo Solidario (EPSO) y Empresa Pública Provincial Zona de Infraestructura Logística y de Conectividad (ILCO) hacia la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Provincial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; Ordenanza que fue discutida y aprobada por el Consejo en pleno del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en segundo y definitivo debate en sesión Extraordinaria de 19 de diciembre del 2016.
- e) El Pleno del Legislativo del Consejo Provincial en sesiones extraordinarias realizadas los días 09 y 19 de diciembre de 2016, respectivamente, aprobó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS". Ordenanza que se encuentra debidamente publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 888, de fecha 10 de febrero del 2017.
- f) El Directorio de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., mediante Resolución No. D-EPCOTSACHILA-09-2019-08-30-03, en Sesión Extraordinaria de 30 de agosto de 2019, resolvió designar al Abogado Dálember Bryan Vallejo Martínez, como Gerente General de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., al tenor de lo que dispone el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia a lo que dispone el artículo 15 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Constitución de la EPCO TSÁCHILA. Siendo Legalmente posesionado como Gerente General de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP.; mediante la acción de personal No. EPCO TSÁCHILA-049-2019, de fecha 02 de septiembre de 2019;

## **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL. -**

*Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 35 señala lo siguiente: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*

**Que**, el artículo 226 de la carta Magna, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

**Que**, el artículo 238 de la Norma Suprema dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

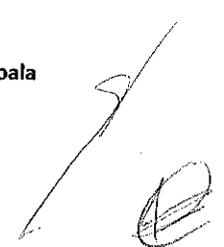
**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las funciones de los Gobiernos Parroquiales Rurales, en el Art. 64 establece que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;

**Que**, la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, en el Art. 3, respecto al Objeto y Ámbito, en el tercer inciso señala que: *" (...) De conformidad con su naturaleza además ejecutará y prestará los servicios, públicos y privados relacionados con la atención de grupos vulnerables y de atención prioritaria conforme a lo determinado en la Constitución de la República, Convenios Internacionales aprobados por el Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Ley de Discapacidades y Ley del Adulto Mayor.*

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

En base a lo anteriormente indicado, las partes por medio del presente convenio de cooperación interinstitucional expresan su voluntad de coordinar acciones conjuntas, que permitan la apertura de un Club de Desarrollo de actividades formativas, para un grupo de atención prioritaria en la Parroquia Rural de Puerto Limón.



## **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -**

En vigencia del Convenio cada una de las partes se obliga a:

### **1. La EMPRESA PUBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP.**

- a) Coordinar con el GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO LIMÓN, la apertura de un Club de Desarrollo de actividades formativas, para un grupo de atención prioritaria en la Parroquia Rural de Puerto Limón que estará bajo la responsabilidad del GAD Parroquial, mismos que se registrarán bajo los cronogramas de atención.
- b) Asignar una persona con conocimiento, experiencia y pericia, para que ejecute actividades, recreativas, formativas y de capacitación, para que realice una vez por semana las labores de instructor de un club para grupo prioritario de atención a libre elección del GAD Parroquial de Puerto Limón.
- c) Realizar acciones de promoción y socialización, de los aportes y beneficios que se obtendrán a través de las actividades antes señaladas y coordinadas con el GAD Parroquial
- d) Establecer horarios de trabajo con la persona designada para el cumplimiento del presente convenio.

### **2.- EI GAD PARROQUIAL RURAL PUERTO LIMÓN:**

- a) Coordinar con la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Promotores de la EPCO TSÁCHILA, la creación de un espacio físico para realizar las actividades antes mencionadas, bajo su responsabilidad mismos que estará bajo los cronogramas de atención.
- b) Coordinar con la persona designada por la EPCO TSÁCHILA, para lograr un normal desarrollo de las actividades.
- c) Organizar y coordinar actividades recreativas, deportivas y culturales a nivel parroquial.
- d) Realizar seguimiento de las actividades planteadas.

## **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Las actividades a realizarse serán en la Parroquia Rural de Puerto Limón, en el área o espacio definido por el GAD Parroquial para la realización de los mismos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. -**

La duración del presente Convenio, es a partir del 03 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, no obstante, las partes en cualquier tiempo de común acuerdo podrán dar por terminado este Convenio, o de acuerdo a las circunstancias podrán modificar su contenido o ser renovado, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento injustificado de las partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio; y,
- d) Por incumplimiento de los objetivos del Convenio.
- e) Previa notificación al representante legal de cada entidad interviniente por escrito con 30 días de anticipación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO:**

##### **1.- GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMÓN**

Dirección: Parroquia Puerto Limón

Teléfono: 0985723428

Correo:

##### **2.- GERENCIA GENERAL EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP:**

Dirección: Av. De los Colonos y calle Julio Cesar Bermeo

Teléfono: 02 3779033/ 0994864671

Correo: [dbvm22@hotmail.com](mailto:dbvm22@hotmail.com) / [dalo.vallejo@epcotsachila.gob.ec](mailto:dalo.vallejo@epcotsachila.gob.ec)

#### **CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Son parte del presente convenio los siguientes documentos:

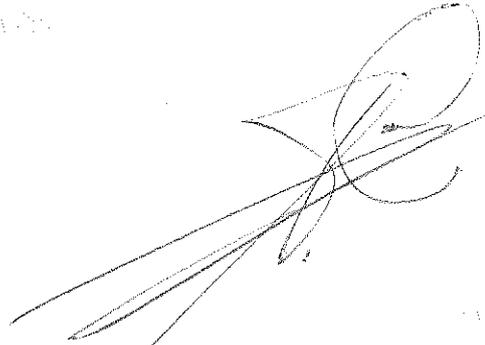
- a) Copias de ciudadanía; y,
- b) Nombramientos de los comparecientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE ESTIPULACIONES:**



Las partes declaran expresamente que aceptan y ratifican el contenido del presente convenio, para constancia suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y efecto legal.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



Ab. Dálember Vallejo Martínez  
**GERENTE GENERAL**  
**"EPCO TSÁCHILA"**



Sra. Lady Cedeño Moreira.  
**PRESIDENTA GAD PARRQUIAL**  
**RURAL PUERTO LIMÓN**



Ab. Johana Nuñez García  
**PREFECTA**  
**GAD PROVINCIAL SANTO**  
**DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**  
**TESTIGO DE HONOR**